

1819



## *Universidad de la República*

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno, **POR UNA PARTE:** el **Comando General de la Armada**, con domicilio en Rambla 25 de Agosto s/n, representado por el Jefe del Estado Mayor de la Armada Capitán de Navío Cuerpo General Juan Fernández Maggio y **POR OTRA PARTE :** la **Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales**, que en lo sucesivo se denominará FCS-UR, con domicilio a estos efectos en la calle Constituyente 1502, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Prof. Jorge Landinelli, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **ARTÍCULO I**

El objetivo del presente CONVENIO es el de establecer un marco regulatorio que sirva de base para el desarrollo de campos de cooperación y complementación en las áreas temáticas citadas en el ARTÍCULO IV.

#### **ARTÍCULO II**

Se acuerda establecer un mecanismo de encuentros de trabajo, el que se materializará a través de reuniones periódicas entre las respectivas Instituciones, siendo su razón de ser el desarrollo y supervisión de todos aquellos estudios, proyectos, análisis e iniciativas en asuntos relativos al ámbito marítimo.

Los órganos ejecutores que participaran en las reuniones de trabajo, serán:

- Por la FCS-UR, el PROGRAMA DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, que en lo sucesivo se denominará PPIRI; y
- Por el Comando General de la Armada Nacional, la TERCERA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL, que en lo sucesivo se denominará EMPLA.



## *Universidad de la República*

### **ARTÍCULO III**

Todos aquellos aspectos que sean objeto de tratamiento en las reuniones señaladas en el artículo anterior se basan en el concepto de mantener una coordinación centralizada a través del PPIRI y de EMPLA y una ejecución descentralizada por parte de personas o sub – organizaciones responsables de cada Institución.

En este contexto, se analizarán y establecerán las pautas necesarias, para permitir una fluida interrelación entre las Instituciones, utilizando para ello canales de comunicación horizontales que permitan dinamizar las coordinaciones que resulten necesarias establecer.

### **ARTÍCULO IV**

En el marco precedentemente mencionado, y teniendo en cuenta las actuales restricciones presupuestarias, ambas Instituciones procuraran incrementar sus esfuerzos cooperativos en las áreas que a continuación se detallan, con los siguientes propósitos:

- **ÁREA POLÍTICA MARÍTIMA NACIONAL**  
Medio Ambiente Marino (incluye desarrollo sustentable).  
Recursos vivos y no vivos.  
Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.  
Terminales portuarias.
  
- **ÁREA ASUNTOS MARÍTIMOS REGIONALES**  
Atlántico Sur (ATLASUR).  
Hidrovía.  
Antártida.

El presente listado no limita la posibilidad de cooperación en otras áreas, cuando se juzgue que esto resultará en beneficio mutuo de ambas Instituciones.

### **ARTÍCULO V**

Las Instituciones asegurarán, en los términos de las prácticas vigentes, la protección de los derechos de propiedad intelectual y la debida reserva de las informaciones que fueran a intercambiarse.

### **ARTÍCULO VI**

Cuando se establezca la necesidad de efectuar proyectos que involucren recursos se ejecutaran por vía de convenios signados separadamente.



## *Universidad de la República*

### **ARTÍCULO VII**

Este CONVENIO queda sujeto a las modificaciones y/o ampliaciones que de común acuerdo sean aceptadas a propuesta de cualquiera de las Instituciones.

### **ARTÍCULO VIII**

El presente CONVENIO entrara en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de dos (2) años, quedando prorrogado automáticamente por periodos de tiempo similares, salvo que algunas de las Instituciones lo denuncie por escrito al menos seis (6) meses antes de inicio de cualquier periodo subsiguiente.

Esta denuncia no afectara los Programas y Proyectos efectivamente en ejecución, los que proseguirán hasta su terminación prevista, salvo que ambas Instituciones convinieran expresamente lo contrario.

Firmado en Montevideo el día veinte del mes de mayo del año dos mil uno, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

**Juan Fernández Maggio**  
Jefe del Estado Mayor de la Armada

**Rafael Guarga**  
Rector

**Jorge Landinelli**  
Decano